

EXENTA Nº 01361 /

SANTIAGO, 16 JUL 2004

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de fecha 14 de Mayo de 2004, de la Empresa Aérea "AERO SANTA CRUZ LTDA.", para la renovación de su Autorización Técnica Operativa A.T.O., que le permitirá operar como Empresa de Trabajos de Aplicaciones Aéreas.
- b) La Resolución Exenta Nº 01604 de fecha 16 de Septiembre de 2002 que renovó la Autorización Técnica Operativa A.T.O., a "AERO SANTA CRUZ LTDA.", como Empresa Aérea de Trabajos Aéreos de Fumigación, vigente al 30 de Abril de 2004.
- c) Lo informado por oficio Nº 326 de la Junta Aeronáutica Civil del 25 de Julio de 2002, que prorrogó hasta el 30 de Junio de 2004 la exención de contar con seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en la superficie, a las aeronaves de menos de 4000 Kilos de peso máximo de despegue.
- d) Que los antecedentes técnicos y legales de esta empresa se encuentran en poder de esta Dirección General.
- e) Que la Empresa Aérea "AERO SANTA CRUZ LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la renovación de la Autorización Técnica Operativa A.T.O.
- f) La Resolución Exenta Nº 0456 de fecha 23 de Marzo de 2004 de esta Dirección General, que aprobó la 5ª edición del Procedimiento para la Obtención de la Autorización Técnica Operativa A.T.O., DAP 06 01.
- g) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Renuévase a la Empresa Aérea "AERO SANTA CRUZ LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santa Cruz, la Autorización Técnica Operativa A.T.O., para operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos de Aplicaciones Aéreas.
- 2) La empresa utilizara como Base Principal de Operaciones el Aeródromo privado de propiedad de la empresa "AERO SANTA CRUZ LTDA.", ubicado a 2 Km. al Sur Weste de la ciudad de Santa Cruz, para sus operaciones comerciales, según consta en sus Especificaciones Operativas.
- 3) Esta renovación se otorga en forma indefinida acorde a lo determinado por la DAP 06 01, 5ª edición de fecha 23 de Marzo de 2004, a menos que sea suspendida o invalidada. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Renuévase el Certificado ATO Nº 1046.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Subdirección de Operaciones, Departamento de Transporte Comercial, Aeronaves Pequeñas y Trabajos Aéreos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) ENRIQUE ROSENDE ALBA, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

(112)


LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL